FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	09/03/2016

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo general del parque automotor de la Sede de la Dirección General del ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

UNSPSC 78181500 PRODUCTO: Reparación y mantenimiento automotor y de camiones Ligeros.

UNSPSC 78181501 PRODUCTO: Servicio de pintura o reparación de carrocerías de Vehículos.

UNSPSC 15121520 PRODUCTO: Lubricantes de propósito general

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida corresponde a la descripción realizada en el Anexo No.1 - Listado de repuestos y servicios requeridos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en adelante ICBF, cuenta en la Sede de la Dirección Nacional con un parque automotor conformado por once (11) vehículos de las marcas MAZDA, RENAULT, CHEVROLET, para atender necesidades de transporte, los cuales requieren mantenerse en perfecto estado mecánico, por lo cual la Dirección Administrativa del ICBF debe contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos, el servicio de latonería, pintura y reparación de carrocería de los citados vehículos toda vez que el Instituto no cuenta con personal idóneo, herramientas, ni taller para realizarlo.

El mantenimiento de los vehículos, debe realizarse periódicamente, por este motivo se requiere contar con un taller especializado, que se encargue de atender de manera oportuna las necesidades y contratiempos técnicos que presenten los once (11) vehículos de propiedad del ICBF. Este servicio será extensivo a otros automotores que a futuro pueda adquirir el ICBF.

El mantenimiento preventivo de los vehículos consiste en chequear el funcionamiento de partes y sistemas más importantes del vehículo como llantas, batería, sistema de frenos, de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

suspensión, iluminación, refrigeración, dirección, escape, entre otros. Por su parte, el mantenimiento correctivo es aquel que se realiza para corregir fallas o averías de los vehículos y que implica la reparación o cambio de alguna de sus partes.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Se encuentra regulado por el Código de Comercio a partir del artículo 968 a 980.
- Se encuentra regulado por la LEY 80 DE 1993.
- Se encuentra regulado por la LEY 1150 DE 2007.
- Se encuentra regulado por el Decreto 2474 1150 DE 2008.
- Se encuentra regulado por el Decreto 1082 DE 2015.
- Se encuentra regulado por la Ley del Medio Ambiente y sus demás normas.
- Se encuentra regulado por la Legislación en Seguridad y Salud Ocupacional y sus demás normas.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS

Los repuestos y servicios requeridos, que deberán ser suministrados por el contratista de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, se encuentran listados en el Anexo No. 1 del presente documento.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS

El contratista debe tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

6.2.1 Horario de atención

El contratista debe garantizar la prestación del servicio a los vehículos de propiedad del ICBF mínimo en el horario de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados de 7:00 a.m. a 5 p.m. y domingos y festivos en casos especiales según requerimiento por parte del supervisor o a quien este designe.

Los trabajos a realizar en cada uno de los vehículos obedecerán a las necesidades derivadas del uso al que sea sometido cada uno, de acuerdo con los kilómetros recorridos, siendo el parámetro de referencia más importante para el cumplimiento del mantenimiento preventivo. En caso del servicio de latonería, pintura y reparación de la carroceria estarán sujetas al estado

que se encuentre el vehiculo y el requerimiento del servicio se hara a través de la persona designada por el supervisor del ICBF.

6.2.2 Calidad de los repuestos y personal

El contratista debe garantizar durante la vigencia del contrato que los repuestos e insumos suministrados son nuevos, originales y genuinos y que la mano de obra utilizada es idónea y capacitada para realizar las labores objeto del contrato.

El contratista deberá realizar la disposición final de las baterías que por fallas técnicas, y/o finalización de la vida útil, requieran ser reemplazadas con empresas autorizadas, de acuerdo al listado de empresas que cuentan con Registro Ambiental de la Secretaria Distrital De Ambiente De Bogotá. Así mismo, realizar el descuento al que haya lugar por la entrega de las baterías usadas sobre el valor ofertado en la propuesta económica

6.2.3 Personal mínimo requerido

El contratista debe garantizar que cuenta con el personal idóneo y experimentado para prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, latonería, pintura y arreglo de carrocería durante la ejecución del contrato. El personal debe tener vínculo laboral o contractual con el contratista, y este a su vez deberá aportar hoja de vida del respectivo personal al ICBF.

6.2.4 Infraestructura física y Equipamiento.

El contratista debe disponer como mínimo de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, que posea un área mínima útil de trabajo de 800 metros cuadrados, en consideración a que se debe garantizar por lo menos la atención simultánea de 5 vehículos del ICBF y los demás clientes que tanga el taller (ya que no se trata de un servicio exclusivo para los vehículos del ICBF), instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público, con los equipos, herramientas, el número de puestos de trabajo, almacén de repuestos con el stock requerido

Adicionalmente debe contar con:

- Aviso, donde registre el nombre del taller.
- Adecuada distribución y demarcación de áreas y bancos de trabajo.
- Adecuada iluminación y ventilación.
- Área libre de tránsito de vehículos.

- Orden, higiene y aseo.
- Almacén de repuestos con un stock suficiente para atender por lo menos las reparaciones menores
- Tener un programa de manejo de residuos (basuras, aceites usados y derramamientos).
- Señalización adecuada de los recipientes para los residuos y desechos de acuerdo con la normatividad vigente establecida.
- El taller debe tener la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.
- El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín, plan de atención de emergencias).
- Sistema de vigilancia y protección de sus instalaciones tales como cámaras de monitoreo, vigilancia privada, que garanticen la seguridad de los vehículos.

6.2.5 Herramientas y Equipos

Dentro de las instalaciones del taller, se debe contar como mínimo con los siguientes elementos para sus equipos de trabajo, operación técnica y herramientas que permitan realizar simultáneamente trabajos de taller para cinco (5) vehículos, así:

a) 5 Puestos de trabajo de mecánica general con su respectivo mecánico y herramienta completa cada una con: Un juego de copas milimétricas y de pulgada, un Juego de llaves milimétricas y de pulgada, destornilladores, pinzas, hombre solo, llave expansiva, banco de trabajo.
b) Un puesto de trabajo de electricidad con su respectivo operario, herramientas, un juego de copas milimétricas y de pulgada, un juego de llaves milimétricas y de pulgada, destornilladores, pinzas. hombre solo, llave expansiva, probador de corriente.
c) Dos (2) elevadores de vehículos.
d) Un (1) Equipo de alineación y balanceo.
e) Un (1) Analizador de gases.
f) Un (1) Scanner full injection americano.
g) Un (1) Equipo de sincronización.
h) Dos (2) Pistolas hidráulicas.
i) Un (1) Banco de prueba.
j) Un (1) Equipo de soldadura eléctrica y autógena y mic.
k) Un (1) Alineador de luces
l) Un (1) Kit lavador de inyectores
m) Dos (2) Multiamperios digitales.
n) Un (1) Probador de carga y batería.
o) Un (1) Probador de fugas de motor
p) Un (1) Cargador de baterías.
q) Un (1) Probador de fugas radiador

r) Una (1) Prensa hidráulica.
s) Un Extractor de rodamientos.
t) Un (1) Compresor de aire
u) Dos (2) Gatos hidráulicos de zorra.
v) Un (1) Equipo para montaje y desmonte de llantas.
w) Una (1) Valvulinera.
x) Un (1) Equipo para rectificar rines.
y) Protectores de cabrilla, asiento y guardafangos.
z) Dos (2) pistolas electrodoscopicas.
ab) Un (1) pulsador inyectores
ac) Una (1) Cabina de pintura profesional
ad) Un (1) Banco de alineación de chasis
ae) Un (1) Scanner multimarca
af) Un (1) Equipo sacatocos
ag) Un (1) Equipo doser para enderezar

El contratista deberá contar con una base de datos y hoja de rutinas de mantenimiento para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato.

6.2.6 Vehículos – taller móvil

El contratista debe contar como mínimo con un (1) vehículo tal como camioneta y/o automóvil y/o moto para atender la prestación de los servicios de taller móvil, el cual debe estar adecuado al servicio y de uso exclusivo para este fin, éste debe poseer logotipos del taller, y estar disponible en los horarios solicitados por el ICBF. La prestación de dicho servicio se debe realizar en la ubicación requerida y en un tiempo no máximo a dos horas contadas a partir del momento de la comunicación de la avería. El vehículo – taller, debe estar debidamente equipado, comprobando que el mismo pertenece al contratista o está al servicio del mismo a través de un contrato debidamente soportado. El vehículo taller mínimo debe contener:

- Caja de repuestos para desvare.
- 2 gatos hidráulicos
- Cables de iniciar
- Crucetas.

6.2.7 Vehículos – servicio de grúa

El contratista debe contar con el servicio de grúa, el cual puede ser propio o subcontratado el cual deberá estar presto las veinticuatro (24) horas, sin excepción o restricción alguna y sin costo adicional para el ICBF.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Durante la etapa de estudio de ofertas, el ICBF realizará una visita para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos mínimos requeridos señalados anteriormente.

6.2.8 Plazos para la reparación de los vehículos.

El contratista debe garantizar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se efectuará dentro de los plazos establecidos a continuación dependiendo del tipo de intervención a realizar así:

- Reparaciones mayores: Máximo Ocho (8) días hábiles, contados a partir de la aprobación del trabajo a realizar. Se entiende por reparaciones mayores, aquellas que implican la reparación o cambio de alguna de sus partes por fallas y averías como las siguientes:
 - Reparación de motor
 - Caja de transmisión
 - Embrague
 - Transmisión
 - Latonería, pintura y arreglo de carrocería
 - Reparación del sistema de frenos

Cuando un vehículo sea sometido una reparación mayor, el taller debe entregar el automotor limpio, tanto externamente como internamente incluido el habitáculo del motor.

- Reparaciones Menores: Máximo 1 día hábil contado a partir del recibo del vehículo por parte del taller. Se entiende por reparaciones menores, aquellas actividades del mantenimiento preventivo tales como:
 - Sincronización,
 - Revisión del sistema de frenos,
 - Cambio de aceite,
 - Cambio de filtros
 - Engrase
 - Reparaciones eléctricas menores.

El ICBF podrá otorgar un plazo mayor a los anteriormente establecidos cuando se justifique por la especialidad de los repuestos, por intervención de partes conexas a la diagnosticada inicialmente o por situaciones de fuerza mayor. Para la ampliación de plazos el contratista debe informar por escrito al Supervisor del contrato, a más tardar el mismo día del recibo del vehículo en el taller, cuando se trate de reparaciones menores y a los dos días hábiles posteriores a la autorización del ICBF cuando se trate de reparaciones mayores.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Específicas

7.1.1. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, quien será el encargado de recibir loa vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

7.1.2. Presentar formato de recepción del vehículo, en el cual se relacione kilometraje, estado físico y de aseo del vehículo, este debe ser firmado por el coordinador designado por el contratista y el conductor del vehículo del ICBF. El recibo original deberá reposar en el expediente del contratista y una copia idéntica le será entregada al conductor.

7.1.3. Disponer de recurso humano idóneo y experimentado para la realización de las reparaciones, mantenimientos o acondicionamientos de los vehículos, para lo cual el contratista deberá contar con la maquinaria y un sitio adecuado y seguro en términos de infraestructura, áreas y bancos de trabajos adecuados, correctamente iluminados y ventilados, así mismo el sitio deberá estar debidamente equipado con las herramientas suficientes y necesarias para atender al menos cinco (5) vehículos simultáneamente (equipos y herramientas).

7.1.4. Presentar un diagnostico técnico de cada vehículo de acuerdo con el tipo de reparación (mayor o menor) a realizar así: Para reparaciones menores dentro de las dos horas siguientes al ingreso del mismo al taller, y para las reparaciones mayores al día siguiente de su recibo, en el cual se relacione las fallas y tiempos estimados para la entrega del mismo. Al presentarse alteraciones de tiempos debido a dificultades en la compra de repuestos o eventualidades técnicas, estas deberán ser remitidas con antelación al supervisor del contrato sin excepción alguna, por medio de correo electrónico.

7.1.5. El contratista se compromete a que cualquiera que sea la modalidad del servicio a prestar en el taller, será previamente autorizado mediante escrito que firmará el supervisor del contrato por parte del ICBF. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato o al Director Administrativo del ICBF está autorizado para ordenar servicios. En caso que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo.

7.1.6. El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y la mano de obra deberán ser de excelente calidad, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal debidamente capacitado y responsable de los servicios técnicos prestados a los vehículos del ICBF.

7.1.7. El contratista deberá informar al supervisor del contrato, los servicios que no están contemplados en el Anexo No. 1 y que sean necesarios para el mantenimiento

preventivo y correctivo de los vehículos, anexando cotizaciones de repuestos y mano de obra, estos servicios quedan sujeto a previa autorización.

7.1.8. Suministrar e instalar repuestos originales y nuevos. En caso que el contratista demuestre la imposibilidad de suministrar repuestos originales por no existencia de estos en el mercado nacional, podrá previa autorización escrita del supervisor del contrato suministrar repuestos genéricos o remanufacturados de buena calidad.

7.1.9. Marcar con el número de la placa del vehículo las baterías y repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.

7.1.10. El taller debe contar con la correcta señalización de emergencia y rutas de evacuación.

7.1.11. Prestar el servicio de grúa y de taller móvil al ICBF (el vehículo debe poseer logotipos que lo identifiquen como CARRO TALLER o TALLER MÓVIL, y debe contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para un satisfactorio servicio), debiendo atender estas solicitudes en un tiempo máximo de dos (2) horas para ambos casos, sin excepción o restricción alguna. Para el caso de que algunos de los vehículos se presente un imprevisto mecánico, el taller debe trasladar un mecánico o darle el respectivo traslado al taller

7.1.12. El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín, etc).

7.1.13. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al personal que interviene en la prestación del servicio, como a los bienes objeto de mantenimiento.

7.1.14. El contratista deberá remitir al ICBF certificación sobre la disposición final de las baterías que por fallas técnicas requieran ser reemplazadas con empresas autorizadas, de acuerdo al listado de empresas que cuentan con Registro Ambiental para la movilización o transporte de aceites usados (consultar el link “residuos sólidos” → “aceites usados” disponible en la página www.secretariadeambiente.gov.co).

7.1.15. Realizar la disposición final de la totalidad de los repuestos que sean sustituidos, en cumplimiento del objeto del contrato, y generar una certificación con la relación del inventario de los repuestos sustituidos autorizados, el cual deberá ser avalado por la persona designada para brindar apoyo en la supervisión del contrato.

7.1.16. Todos los vehículos deben ser entregados totalmente limpios, tanto externamente como internamente incluido el habitáculo de motor, en las ocasiones que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sean sometidos y siempre que se efectúen reparaciones mayores.

7.1.17. El contratista solo podrá prestar los servicios que fueron autorizados por el supervisor designado por el ICBF, teniendo en cuenta las políticas de austeridad en el gasto y el uso racional de los recursos asignados para este fin.

7.1.18. En ningún caso el contratista podrá emplear para las labores objeto del contrato personal menor de edad.

7.1.19. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

7.1.20. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
7.1.21. Si se llegase a requerir servicios de tapicería el contratista deberá presentar previa cotización del trabajo a realizar, para que el supervisor del contrato de las autorizaciones correspondientes.
7.1.22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
7.1.23. Informar oportunamente al ICBF sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7.1.24. El contratista debe ofrecer por escrito una garantía mínima 20.000 Kilómetros de los trabajos de mantenimiento correctivo, y de un año de todos los repuestos que sean suministrados, mano de obra, o cualquier tipo de trabajo realizado, plazo contado a partir de la fecha de suministro efectivo del bien y/o servicio.
7.1.25. Informar y solicitar autorización al ICBF, de situaciones en las cuales los vehículos deban ser atendidos en otros talleres diferentes a los talleres del contratista. Se debe indicar el nombre del taller, ubicación, persona a cargo, fecha del traslado.
7.1.26. Las pruebas de ruta de los vehículos deben ser notificadas al supervisor del contrato, los vehículos no pueden ser retirados de las instalaciones del taller sin previo aviso.
7.1.27. Entregar por escrito un informe que incluya las reparaciones, cambio de repuestos efectuados a cada vehículo y el reporte de recibido a satisfacción al momento de la entrega del vehículo.

7.2. **Obligaciones generales**

7.2.1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
7.2.2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7.2.3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7.2.4. Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
7.2.5. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
7.2.6. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7.2.7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.2.8. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

7.3. **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión**

7.3.1. **PARA EL EJE DE CALIDAD**

7.3.1.1. El contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.

7.3.1.2. El contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

7.3.2. **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

7.3.2.1. El contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.

7.3.2.2. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.

7.3.2.3. Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.

7.3.2.4. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.

7.3.2.5. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

7.3.2.6. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

7.3.2.7. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

7.3.2.8. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

7.3.2.9. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

7.3.3. **PARA EL EJE AMBIENTAL**

7.3.3.1. El contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

7.3.3.2. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los talleres del contratista deben estar ubicados en Bogotá en un sitio de fácil acceso tanto en vías como en distancia con respecto a la sede de la Dirección General del ICBF, la cual se encuentra ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75; por lo tanto el ICBF requiere que los talleres estén ubicados entre la Calle 1 y la Calle 170 y entre la Carrera 5 y la Avenida Ciudad de Cali.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 o hasta agotar el valor del contrato.

Su ejecución iniciará a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos asociados al suministro de los bienes, el IVA, demás impuestos de ley.
Se pagara al contratista así:

Se pagará al contratista así:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos e iguales o proporcional por fracción de servicio prestado de acuerdo a la propuesta económica.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el Anexo No. 3 – Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad con la metodología

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Anexo No. 1 – Listado de repuestos y servicios requeridos
Anexo No. 2 – Listado de vehículos
Anexo No. 3 – Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Aprobó	Director Administrativo	Jaime Eduardo Rincón Cerón	
Revisó	Profesional Contratista Grupo de Apoyo Logístico	Jorge Alberto Millan Carvajal	
Revisó	Abogado Contratista Grupo de Apoyo Logístico	Salustiano Medardo Silgado B.	
Elaboró	Contratista Grupo de Apoyo Logístico	Raul Lopez Jaraba.	

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.